



**Mi Universidad**

**CUADRO SINÓPTICO**

**NOMBRE DEL ALUMNO: YONNY ALEXANDER SANTIAGO GARCÍA**

**NOMBRE DE LA MATERIA: DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES**

**NOMBRE DEL TEMA: UNIDAD II Y UNIDAD II**

**NOMBRE DEL PROFESOR: MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ**

**MAESTRÍA EN: ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD**

**TERCER CUATRIMESTRE**



## INTEGRACIÓN

comité hospitalario de bioética:

- art. 69 y 70 del reglamento de la ley general de salud

es un espacio de reflexión, deliberación y educación, ambiente de libertad y tolerancia, analizan conflictos de valores y principios bioéticos que surgen durante el proceso de atención médica

se conforman:

- órganos autónomos, institucionales, interdisciplinarios, plurales y de carácter consultivo

establecimientos:

- atención médica del sector público, social y privado

obligatoriedad:

- decreto art. 41
- reforma art. 98 de la ley general de salud
- publicado en diario federal de la federación

los comités:

- multidisciplinarios plurales
- personal médico y de especialidades
- expertos en bioética
- áreas no médicas
- abogados en materia de salud

no incluir:

- personal administrativo
- directores de instituciones
- personas con puestos directivos

integrantes:

- presidente
- vocales
- secretario

características de los integrantes del comité:

- honestidad y compromiso
- experiencia profesional
- capacitación en bioética clínico
- representar intereses de la comunidad
- permanecer en el periodo establecido
- admitir y transparentar conflictos





**RESPONSABILIDAD**

análisis-discusión, apoyo en la toma de decisiones en problemas o dilemas bioéticos en la practica clínica

promueven la elaboración de lineamientos, guías éticas institucionales y educación bioética al personal médico

tiene como función: consultoría, asesoramiento, estudio, docencia, supervisión de investigación, análisis y opinión obligatoria del CHB

fue creado en 2005 por decreto en México, CNB

tiene como objetivo:
• promover la creación de una cultura bioética, fomentar una actividad de reflexión, deliberación, desarrollo de normas

**ENFERMO**

ingreso criterios:
1. funciones orgánicas
• paciente que presenta insuficiencia o inestabilidad
• alto riesgo
• cuidados paliativos
• ingresados a UCI

2. prioridades de atención: se clasifican en:
• I
• II
• III
• IV

**PRESTADOR**

visiones o modelo

1. tradicional:
• carácter activo, paternista

se creo en 1948 el segundo modelo

la ONU: reconoce por primera vez los derechos humanos

2. usuario:
• carácter pasivo, no cuestiona

en México se reconoce asta el año 60

firma declaraciones, programas y planes de acción

carencia:
• desigualdad, discriminación





**NORMA-168**

expediente clínico:

- conjunto de información y datos personales de un paciente

esta integrado por:  
documentos escritos,  
gráficos,  
imagenológicos,  
magnéticos, ópticos,  
entre otros

tiene el propósito de:

- hacer constar el proceso de atención médica, describir el estado de salud del paciente y datos de bienestar físico, mental y social

derecho del paciente

la norma 168.  
garantiza la libre voluntad del paciente de ser o no ser atendido a través de procedimientos clínicos o quirúrgicos

por medio de:

- consentimiento informado, previa información y explicación de los riesgos y beneficios

con el objetivo de:

- reconocer la titularidad del paciente, mantener la información confidencial



la intervención del personal, se da por medio de registros a través de notas médicas

proponiendo el desarrollo de la cultura de la calidad con usos:

- medico, jurídico, enseñanza, investigación, evaluación administrativo y estadístico

integración del expediente clínico, con una conservación de mínimo 5 años a partir de ultima fecha de la intervención médica





## USO

comité de bioética:  
funciones

- consulta clínica para casos problemáticos
- educación del personal sobre el cuidado de la salud
- establecimientos de políticas institucionales sobre bioética

**consultivo.**  
implica que el comité no es:  
supervisor ni juez, sino un órgano para consejo a los pacientes e involucrados en el cuidado de la salud

## ABUSO

falta de seguimiento por parte del comité

la composición restringida del comité

acceso restringido al comité hospitalario

consulta sin educación vale poco

según la UNESCO el aspecto fundamental debería ser la educación, con énfasis en la bioética y normalmente es una tarea del comité hospitalario proporcionarla

difusión de la información: los CHB todavía no son bien conocidos

consejos ejemplares, practica de consulta bioética





**CONSENTIMIENTO INFORMADO ANTES DE 3 MESES**

- debate profundo:
- médico
  - científico
  - ético
  - religioso

- socioeconómico
- jurídico
- político
- social

- ámbito jurídico:
- en que momento comienza y en que momento termina

- ámbito científico:
- sostiene que la vida humana comienza con la ANIDACION

lo que caracteriza o distingue al ser humano es su corteza cerebral (Jorge Carpizo)

la legislación mexicana afirma que la muerte cerebral determina la muerte d la persona

si el aborto se produce antes de las 12 semanas aun no se ha formado corteza cerebral lo que podría despenalizarlo

- deber profesional:
- dar información suficiente e idónea, ejercer el derecho al respeto de su autonomía, respetar voluntad

caso médico legal

- proceso de la atención del permiso
- consentimiento de manera escrita
- valor jurídico del documento

- legislación que regula:
- norma 168 del expediente clínico en situación amenazante

- responsabilidad profesional:
- impericia
  - imprudencia
  - negligencia
  - incumplimiento de los deberes a su cargo





ESTADOS EN DONDE SE LEGISLAN

códigos penales:
• incluye el concepto aborto en el momento que se produce la muerte

aborto realizado:
• con el consentimiento de la mujer embarazada

aborto sufrido:
• con violencia, sin consentimiento

ordenamientos penales

es el aborto cometido por:
• médico, cirujano, partera, enfermera, cualquier profesional

aborto procurado:
• auto aborto incluido en los códigos penales en todas las entidades art.147

consentimiento de aborto

cometidos por móviles de honor

ordenamientos penales:
• establecen antes de los primeros 5 meses de embarazo

aborto calificado realizado de manera habitual

art. 157 se considera aborto cometido por pobreza extrema

interrupción legal del embarazo asta los 12 semanas





**CONSENTIMIENTO INFORMADO A PADRES O TUTORRES**

se establece en la legislación mexicana dentro del art. 23 del código civil

el art.4 nos indica que el estado velara y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez. garantizando sus derechos

- garantizando**
- alimentación
  - salud
  - educación
  - sano esparcimiento para el desarrollo integral
  - ser escuchado
  - expresar su opinion

**ANTICONCEPTIVOS**

es una alternativa que se otorga a las relaciones sexuales dependiendo las necesidades:

- individuales
- sociales y culturales



- DIU
- orales

- desventajas**
- incomodidad
  - sangrado irregular
  - amenorreas

**EMBARAZO NO DESEADO**

reforma aprobada en la asamblea legislativa en la cd. de mexico

- respeta y unifica los derechos fundamentales de la constitución
- respetando los derechos de igualdad

art.22 del código civil:

- la capacidad jurídica se adquiere por nacimiento y se pierde por la muerte

**CONCEPCIÓN INVITRO**

- gameto: célula germinal masculina o femenina
- fecundación: penetración
- producto: cigoto

- embrión:**
- morulo
  - blástula
  - vida fetal

**fecundación asistida**

- técnicas:**
- inseminación artificial
  - fecundación invitro

